



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia importante 4.705 pesetas y 3 céntimos que bajo el núm. 125 del artículo 1.º, capitulo 1.º, Seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado figura á nombre del Marqués de Santa Cruz por el equivalente de las alcabalas que percibía en la villa de Manzanares, provincia de Ciudad-Real:

Vista la real carta de privilegio expedida por el Rey D. Felipe III en 24 de Setiembre de 1612 aprobando y confirmando otra de venta dada por el mismo Monarca en 2 de Abril anterior, mediante la cual se vendieron á D. Alvaro Bazan, Marqués de Santa Cruz, las alcabalas de la villa de Manzanares, del partido del Campo de Calatrava, en empeño al quitar con alza y baja y jurisdiccion para su administracion y cobranza, estimadas en 1.262.375 y medio maravedis; cuyo principal, á razon de 34.000 el millar, ascendió á 42.920.767 mrs., de que se bajaron 25.247.510 maravedis por el capital del situado que á dichas alcabalas estaban afectas, quedando á cargo del comprador el satisfacerlo, y restaron 17.673.257 mrs. que entregó al Tesorero general, segun carta de pago librada en 4 de Julio de 1612; y por suscripcion puesta á continuacion del privilegio en 18 de Enero de 1641 quedaron libres del situado las dichas alcabalas por haber sido redimido:

Vista la real cédula de D. Felipe V en 11 de Noviembre de 1738, en la que se inserta otra de 23 de Octubre de 1708, por la que se confirmaron en el Marqués de Santa Cruz diferentes rentas, entre ellas las alcabalas de la villa de Manzanares, declarándolas exceptuadas del decreto de incorporacion á la Corona:

Visto el acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 11 de Octubre último, en el que de conformidad con la suprimida Asesoría general de este Ministerio, Departamento de Liquidacion y Fiscalía de esa Direccion, declaró subsis-

tente la carga de justicia de que se trata por la cantidad de 18.820 rs. 4 maravedis, equivalente á 4.705 pesetas 3 céntimos, que es la misma que aparece del certificado expedido por la contaduría de Hacienda pública de Ciudad-Real, y con la que figura dicho participe en la relacion formada en 1851 por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas:

Vista la ley de 23 de Mayo de 1845 refundiendo las alcabalas y demás rentas provinciales en la contribucion de consumos, y mandando que de los productos de esta se abonase á los dueños de las alcabalas y cientos enajenados á la Hacienda pública la cantidad que resultara haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, la real orden de 30 de Mayo del mismo año, el art. 9.º de la ley de presupuestos de 1859, que tratan de la revision y reconocimiento de las cargas de justicia y modo de llevarla á efecto:

Vistos los decretos de 30 de Junio y 20 de Julio de 1869, por los que se cometió á esa Direccion general el conocimiento de los asuntos relativos á cargas de justicia:

Vista la orden de S. A. el Regente del Reino de 25 de Agosto último, por la que se dispone que para fijar en lo sucesivo la renta que haya de reconocerse á los participes de alcabalas sirva el tipo de resultado que en cada caso ofrezca la relacion original formada por la suprimida Direccion general de Contribuciones indirectas en 1851, prescindiéndose de las certificaciones que hasta ahora han expedido las Administraciones provinciales:

Considerando que de los documentos originales presentados por el Marqués de Santa Cruz y de los informes remitidos resulta plenamente probado que las alcabalas de la villa de Manzanares las adquirió su ascendiente D. Alvaro Bazan de la Corona por el título oneroso de compra, cuyo precio ingresó en la Tesorería general del Rey, sin que hasta ahora se haya devuelto dicho precio de egresion ni se haya indemnizado al participe en concepto alguno:

Considerando que mientras esto no tenga lugar el Estado viene obligado á satisfacerle la renta que se le señaló en la relacion formada en 1851 por la Direccion general de Contribuciones indirectas en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 23 de Mayo de 1845:

Considerando, por último, que el situado que pesaba sobre las alcabalas al tiempo de su enajenacion por la Corona fué consumido por el comprador, segun se acredita por la suscripcion puesta á continuacion del privilegio y carta mencionados;

De conformidad con las opiniones emitidas sobre el particular por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y esa Direccion,

He resuelto confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública, por el que se declara subsistente la carga de justicia de que se trata.

Lo que comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1871.—Moret.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia importante 6.872 pesetas 40 céntimos, que bajo el núm. 318 del art. 1.º, capitulo 1.º, Seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado se consigna á favor del Ayuntamiento de la villa de Arganda, provincia de Madrid, por el equivalente de sus alcabalas en la villa de su nombre:

Vista una carta de privilegio expedida por D. Felipe IV en 29 de Noviembre de 1850 aprobando y confirmando otra de venta otorgada por el propio Monarca en 21 de Setiembre del mismo año, por la que fueron cedidas al Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Arganda las alcabalas de la misma en empeño al quitar, con alza y baja y jurisdiccion para su administracion y cobranza, estimadas en 362.666 mrs. de renta que, á razon de 30.000 el millar, importó su precio 10.879.780 mrs., los cuales fueron entregados por la villa en la Tesorería general:

Vista la real cédula librada por don Felipe V en 5 de Marzo de 1709, por la que se confirma en la propiedad y posesion de sus alcabalas á la citada villa, declarándolas exceptuadas de la incorporacion á la Corona:

Visto el art. 16 de la ley de presupuestos de 1845 mandando se abone á los dueños de alcabalas enajenadas de la

Hacienda pública la cantidad que resultase haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, las reales órdenes de 30 de Mayo y 2 de Junio del mismo año, la ley de presupuestos de 1859 disponiendo la revision de las cargas de justicia, los documentos que deben presentarse y la forma de llevarla á efecto:

Vistos los decretos de 30 de Junio y 20 de Julio de 1869 cometiendo á esa Direccion general y Junta de la Deuda pública la revision y reconocimiento de las cargas de justicia:

Vista la orden de S. A. el Regente del Reino de 25 de Agosto de 1870 prescribiendo que para fijar la renta que debe reconocerse á los participes sirva de tipo el resultado que en cada caso ofrezca la relacion formada por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas en el año 1851:

Considerando que las alcabalas de la villa de Arganda fueron segregadas de la Corona á título oneroso, mediante justo y efectivo precio que ingresó en las arcas del Tesoro público:

Considerando que el Ayuntamiento de la citada villa ha justificado su derecho á las mismas en la forma prevenida:

Considerando que no se ha reintegrado total ni parcialmente el precio de egresion:

Considerando que la renta que por las alcabalas de que se trata se señala en los presupuestos es igual á la que figura en la relacion formada por la suprimida Direccion de Contribuciones indirectas en el año 1851:

Y considerando que el Estado se halla en la obligacion de satisfacer la dicha renta interin no acuerde otro medio de indemnizar al participe;

De conformidad con lo resuelto por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y esa Direccion,

He resuelto confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 29 de Octubre último, por el que se declara subsistente la carga de justicia de que se trata.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1871.—Moret.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 124 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Caspe (Zaragoza) D. Constantino Lidon, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por este celoso Profesor y digno Municipio para la instalacion de una Biblioteca popular en aquella ciudad.

Madrid 6 de Diciembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Una hoja. Madrid, 1870.

Silabario, por D. Toribio Garcia. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Manual práctico elemental de niños y adultos para aprender á leer, por don S. Rodriguez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Nuevo método de lectura, por D. Domingo Miranda y Moreno. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Tudela, 1870.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 24.º, carton. Madrid, 1856.

Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

Libertad de cultos, por D. Cristobal Vidal. Un cuaderno en 4.º Vitoria, 1869.

La Religion católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana, por H. D. L. M. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Conducta del clero en la politica, por D. Aniceto Terron y Melendez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Reglas de urbanidad para uso de los niños, por D. Fernando Bertran de Lis. Décimacuarta edicion. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1869.

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

El hombre y su educacion, por don Domingo de Miguel. Un vol. en 8.º Lérida, 1869.

El amigo de los niños, por Sabatier. Traducción de Escoiquiz. Vigésima quinta edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

El Maestro de sus hijos, ó la educacion de la infancia. Quinta edicion. Un vol. en 8.º, holandesa. Valencia, 1869.

Lecciones de mundo, por D. Teodoro Guerrero. Un vol. en 4.º Habana, 1864.

Cuentos morales dedicados á la infancia, por D. Diego Vidal. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Curso completo de Pedagogia, por D. José Maria Santos. Un vol. en 4.º Avila, 1870.

Manual para los Maestros de Escuelas de párvulos, por D. Pablo Montesino. Tercera edicion. Un volumen en 4.º Bilbao, 1864.

La voz de Instruccion primaria, por D. Salustiano Francisco Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4.º Soria, 1860.

Memoria sobre algunas mejoras que pueden hacerse en la Instruccion pública, por D. Fermin Caballero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1867.

La Instruccion primaria en Filipinas desde 1596 á 1868, por D. V. Barrantes. Un vol. en 8.º Madrid.

Guía del Profesorado cubano para 1868, por D. Mariano Dumás Chancel. Un vol. en 4.º Matanzas, 1868.

Discursos leídos por D. Carlos Nebreda y Lopez, Director del Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos, el dia 24 de Junio de 1870, en los actos de distribucion de premios á los alumnos del mismo é inauguracion del busto de Fr. Pedro Ponce de Leon. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por el mismo. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciaci6n de los sordo-mudos, por el mismo. Un cuaderno en 8.º con láminas. Madrid, 1870.

Catecismo de la Constitucion democrática de la Nacion española, por D. Vidal L. Colmenar. Un cuaderno en 12.º Toledo, 1870.

Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Sétima edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842.

Catecismo del pueblo, por D. José Marín Ordoñez. Un vol. en 8.º, carton. Albacete, 1869.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

Los derechos del hombre, por V. M. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

El libro del pueblo, por D. José Lensen y Moreno. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.

El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edicion. Un volumen en 4.º Madrid, 1863.

Decálogo político, ó sean bases fundamentales para el arte de gobernar los pueblos, por D. Armengol de Salas. Un volumen en 8.º Sevilla, 1868.

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

La interinidad, por D. M. Calavia y D. J. Calderon Llanes. Un volumen en 8.º Madrid, 1870.

La vida privada, por D. Fausto Mendez Cabezoia. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Panteon nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Plutarco de los niños, por Modesto Infante. Edicion estereotípica. Un volumen en 8.º Madrid, 1861.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Londres, 1861.

El trabajo da la felicidad. Loa en un acto, por D. José Martin y Santiago. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Alegorias, por D. Federico Moja y Bolivar. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

La leyenda del trabajo, por D. Meliton Martin. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.

Nuevo y brevisimo método de escribir la letra bastarda española, por D. Manuel Rovira. Un cuaderno en 8.º apaisado. Valencia, 1864.

Principios de la Gramática filosófica ó razonada, por D. José Maria Florez. Dos vols. en 8.º Madrid, 1859-60.

Epitome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimotava edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Gramática española, completa, por J. M. Llera. Un vol. en 8.º Madrid, 1852.

Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herraiz. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Reglas de Ortografía, conformes con las reglas de la Academia Española, por D. Dionisio Ibarluzea. Un cuaderno en 4.º Pamplona, 1868.

Prosodia ortográfica i Catálogos de voces de dudosa acentuación i escritura, obra póstuma de D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Ortografía de las claves, por D. Joaquín Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1868.

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Un vol. en folio, pasta. Madrid, 1869.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Domínguez. Un volumen en 4.º Madrid, 1862.

Gramática hispano-francesa, por don

Leon Chartron. Segunda edicion. Un volumen en 4.º Alicante, 1866.

Récueil littéraire, por el mismo. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Alicante, 1869.

Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º autografiado.

La declinacion y conjugacion alemana, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1856.

Rudimentos de Retórica, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Un vol. en 8.º Bilbao, 1868.

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º) Madrid, 1841-51.

Coleccion de piezas literarias, selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotar de real orden. Dos volúmenes en 4.º (Tomos 1.º y 2.º) Madrid, 1868.

Discursos de recepci6n de la Academia Española. Tres vols. en 4.º Madrid, 1860-65.

Obras póstumas de D. Manuel Silvela. Dos vols. en 4.º Madrid, 1855.

Sermones del P. Capilla. Dos volúmenes en 4.º Madrid, 1846.

Alfonso el Batallador, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Zaragoza, 1868.

Anuario de la Universidad de Zaragoza. Un cuaderno en 8.º Zaragoza, 1856.

La imprenta en Zaragoza, por D. Jerónimo Borao. Un cuaderno en 8.º Zaragoza, 1860.

Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 1866.

Cartilla-programa de nociones de Aritmética, por D. Ignacio Rodriguez. Dos cuadernos en 8.º Madrid, 1869.

Preliminares de Aritmética, por don Dionisio Ibarluzea. Un cuaderno en 4.º Pamplona, 1870.

Cuaderno de Aritmética, por D. Vicente Santos Velasco. Un cuaderno en 8.º Salamanca, 1853.

Principios de Aritmética, por D. Pedro Guarch. Un cuaderno en 8.º Lérida, 1867.

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Un cuaderno en 8.º Granada, 1867.

Aritmética para los niños, por don Acisclo F. Vallin y Bustillo. Vigésima edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

El Propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja.

El mismo, para bolsillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.

Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un vol. en 8.º Madrid, 1861.

Explicacion del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edicion. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1863.

Aritmética y sistema métrico, por don Aniceto Perez Durán. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Soria, 1870.

Tablas de equivalencias entre las monedas y pesas antiguas y las del sistema métrico, por D. Juan Manuel Santos. Una hoja. Santander, 1870.

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente de pesas y medidas. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Aritmética del Abuelo, por Macé, traducción de Fraile y Tejada. Un volumen en 4.º Madrid, 1868.

Tratado de Aritmética, por D. Juan Cortázar. Décima edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Tratado de Algebra elemental, por el mismo. Décimasétima edicion. Un volumen en 4.º Madrid, 1867.

Programa de Geometria, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Resumen de las lecciones de analisis de M. Navier, con notas de M. J. Liouville, traducción de D. Constantino Ardanaz y D. Agustín Gomez de Santa Maria. Dos vols. en 4.º Madrid, 1850.

Manual de construccion civil, por don Florencio Ger y Lopez. Un vol. en 4.º Badajoz, 1869.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Lecciones de Geografía física, política y administrativa para uso de los niños, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un vol. en 8.º Teruel, 1865.

Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Reseña histórica de los progresos de la Geografía, por D. Tomás R. Pinilla. Un vol. en 4.º Salamanca, 1865.

La India en 1858, por D. Luis Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Elementos de Historia universal, por D. José Maria Florez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1861.

Historia elemental y critica de Jesus, por A. Peyrat, traducción de D. Pedro Avial. Un vol. en 8.º Madrid, 1870.

Historia del comunismo, por Sudre, traducción de D. Angel Maria Terradillos. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Bosquejo histórico de la civilizaci6n en España, por Buckle, traducido de la primera edicion inglesa. Un cuaderno en 4.º Córdoba, 1870.

Exámen de los sucesos y circunstancias que motivaron, el Compromiso de Caspe, y juicio critico del mismo, por D. Florencio Janer. Un volumen en 4.º Madrid, 1855.

Historia del combate naval de Lepanto, por D. Cayetano Rossell. Un vol. en 4.º Madrid, 1853.

La pérdida de las Américas, por D. Rafael M. de Labra. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Historia de la Universidad de Zaragoza, por D. Jerónimo Borao. Un volumen en 4.º Zaragoza, 1864.

Estudios de los objetos que en la Exposicion de Londres del año 1862 tenian aplicacion á las ciencias físico-matemáticas, por D. Eduardo Rodriguez. Un volumen en 4.º Madrid, 1864.

Revista de los progresos de las ciencias exactas, físicas y matemáticas. Diez y seis vols. en 4.º Madrid, 1853-69.

Sucintas nociones de Agricultura para los niños, por D. Dionisio Ibarluzea. Un cuaderno en 4.º Pamplona, 1870.

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Un vol. en 8.º, carton. Madrid, 1849.

Tratado elemental de Química agrícola, por Sac, traducción de D. Balbino Cortés. Un vol. en 4.º, holandesa. Madrid, 1853.

Diccionario de Bibliografía agronómica, por D. Braulio Anton Ramirez. Un vol. en folio. Madrid, 1865.

Fomento de la poblacion rural de España, por D. Fermin Caballero. Tercera edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.

Del guano. Informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca de este abono. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1850.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.

La teoria y la práctica de la resinacion, por D. Ramon de Xérica. Un volumen en 4.º Madrid, 1869.

Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traducción de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Instruccion popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traducción de idem. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.

Aplicacion del azufre para la curacion de la enfermedad de las viñas, conocida por oidium tukeri, por D. Juan T. Cros. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1866.

Del oidium tukeri y del azufrado de las vides, por D. Antonio Blanco y Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un vol. en 4.º, carton. Madrid, 1864.

Memoria relativa á la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Tratado de Mecánica industrial, por D. Emilio Marquez Villarreal. Un volumen en 4.º Sevilla, 1865.

Memoria sobre el material de ferrocarriles, presentada en la Exposicion de Londres de 1862 por el Excmo. Sr. don Cipriano Segundo Montesino. Un volumen en 4.º Madrid, 1863.

Memoria sobre tintes y estampados, y sobre los adelantos que en estos ramos se presentaron en la Exposicion universal de Londres de 1862, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.

Memoria sobre el chocolate, por don José Maria Hueso. Un cuaderno en 8.º Zaragoza, 1868.

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Un cuaderno en 4.º Valencia, 1862.

Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposicion internacional de Londres de 1862, por don Antonio Romero y Andía. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Tratado de la formacion de los proyectos de carreteras, por D. Mauricio Garran. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.

Comentarios al pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas, aprobado por decreto de 10 de Julio de 1861, por el mismo. Un volumen en 8.º Barcelona, 1867.

Memoria sobre el estado de las obras públicas en España en fin del primer semestre de 1859, presentada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por la Direccion general del ramo. Un vol. en folio, carton. Madrid, 1859.

Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años 1861, 62 y 63, presentada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por la Direccion general del ramo. Un volumen en folio. Madrid, 1864.

El Comercio, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 8.º Pamplona, 1868.

Resumen del derecho mercantil-marítimo de España, por D. José Benito Godaracena. Un cuaderno en 4.º Bilbao, 1863.

Preliminares clínicos, ó introduccion á la práctica de la Medicina, por D. Félix Janer. Un vol. en 8.º Madrid, 1835.

Actas de las sesiones del Congreso médico español celebrado en Madrid en el año de 1864. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.

De la experiencia en Medicina. Discurso por D. Félix Garcia Caballero. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Teoría de la escritura musical y su interpretacion, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Mendelsshon, por C. Selden, traduccion de D. Hermenegildo Giner. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

El arte antiguo de los griegos. Memoria por D. Jerónimo Martin Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 1869.

El Arquitecto, su mision, su educacion, sus conocimientos y ensenanza, por D. Luis Cabello y Aso. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Epitome de Economia política, por Pedro Ortega y Montoro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Manual de Economia política, por don Joaquín Reche. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.

Lecciones de Economia política, por D. Luis Maria Pastor. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

¡¡Maldito dinero!! por Federico Bastiat, traducido del francés. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Proteccion y comunismo, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Filosofía del crédito, deducida de la historia de las naciones más importantes de Europa, por D. Luis Maria Pastor. Un vol. en 8.º Madrid, 1850.

Exámen de la proteccion bajo el punto de vista fiscal, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Manual de desamortizacion civil y eclesiástica, por D. José Reus y Garcia. Segunda edicion. Un volumen en 4.º Madrid, 1862.

Tratado de las contribuciones directas de España, por D. Pio Agustin Carrasco. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.

Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Un volumen en 4.º Madrid, 1861.

Defensa de la propiedad, por M. G. Molinari, traduccion de Roberto Robert. Un volumen en 4.º Madrid, 1860.

Del desarrollo y perfeccionamiento del derecho, discurso por D. Laureano Figuerola. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Biblioteca jurídica de la Revista gene-

ral de Legislacion y Jurisprudencia. Causas célebres. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Agustin Silvela. Un vol. en 8.º Madrid, 1835.

La pena de muerte, por A. Vera, traduccion de D. Ignacio Manrique Mañes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1866.

Historia del derecho criminal de los pueblos antiguos, por Mr. Albert du Boys. Dos vols en 4.º Madrid, 1850.

Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno el año 1862. Un volumen en 4.º Madrid, 1863.

Total: 155 obras, con 177 vols. y 4 hojas.

Madrid 6 de Diciembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º

Ignorándose el paradero de D. Ramon Suarez Rivera y D. Francisco Fernandez Peña, Subinspector que fué el primero y Oficial el segundo de Vigilancia pública de esta provincia en el mes de Octubre del año 1867, se les cita en virtud del presente edicto á fin de que concurren al Negociado de Orden público de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de la Gobernacion con objeto de solventar unos reparos.

Madrid 27 de Marzo de 1871.

El Gobernador,

IGNACIO ROJO ARIAS.

Ignorándose el paradero de D. Saturnino Leal y de D. Félix Colera, D. Ricardo Buzuco y D. Manuel Miguel Moya, Inspector que fué el primero y Oficiales los tres últimos del cuerpo de Vigilancia pública de esta capital en el mes de Enero de 1867, se les cita en virtud del presente edicto á fin de que á la mayor brevedad posible concurren al Negociado de Orden público de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de la Gobernacion con objeto de solventar unos reparos.

Madrid 27 de Marzo de 1871.

El Gobernador,

IGNACIO ROJO ARIAS.

Seccion de Fomento.—Negociado de Aguas.—Núm. 103.

Ignorándose el domicilio del señor D. Francisco Mosquera y compañía, se le cita por medio de este periódico oficial para que se persone en la Seccion y Negociado indicados á recoger un documento que le interesa.

Madrid 27 de Marzo de 1871.

El Gobernador,

IGNACIO ROJO ARIAS.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion administrativa.—Alcances.

Ignorándose el domicilio que ocupa en esta corte D. Fermin Rubio, Contador de Hacienda pública que fué de la provincia de Murcia, se le cita por el presente para que se persone en esta Administracion, Negociado arriba indicado, á fin de recoger un documento que le concierne.

Madrid 25 de Marzo de 1871.—Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Lérida una cátedra de latin y castellano, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoria, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la ensenanza lo harán tambien á este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras, por jubilacion del Catedrático D. Pascual de Gayangos en 9 de Agosto de 1870, una categoria de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad, siempre que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio

en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 23 de Marzo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras, por ascenso de 4 de Marzo de 1871 del Catedrático D. Antonio Maria Garcia Blanco, una categoria de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad, siempre que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 23 de Marzo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por real órden de 27 de Octubre de 1864, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las carreteras de Rivadesella á Pravia, en su seccion comprendida entre este último punto y Avilés, cuyo presupuesto de entrada es de 753.149 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 37.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo y de las condiciones y requisitos que se

exigen para la adjudicacion en pública subasta de la carretera de Rivadesella á Pravia y seccion de este último punto á Avilés, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... en pesetas y céntimos.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

BIBLIOTECA NACIONAL.

Conforme á lo dispuesto en el real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor de la coleccion mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á escritores españoles; debiendo ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, é indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas á la persona que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor; otro de las que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará, si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares. Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, debiendo venir manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revision.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razon del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el dia 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes que termine el referido dia, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual ó de la persona encargada recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicacion de premios.

La entrega de estos, que será pública y solemne, se verificará en uno de los domingos del mes de Enero de 1872, anunciándose con la debida anticipacion.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—De orden del Excmo. Sr. Director, el Secretario, Cándido Breton y Orozco.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

En el distrito de la Audiencia de Valencia, provincia de Alicante, se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, ocurrido con anterioridad al dia 1.º de Enero del presente año, el Registro de la propiedad de Pego, de cuarta clase, con fianza de 1.375 pesetas, el cual se ha de proveer con arreglo á la ley hipotecaria de 8 de Febrero de 1861, su reglamento y demás disposiciones vigentes en el dia de la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de la Presidencia de dicha Audiencia dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; teniendo presente que en la provision serán preferidos los Registradores de la misma clase.

Madrid 22 de Marzo de 1871.—El Director general, Tomás Maria Mosquera.

JUNTA ECONÓMICA DE LA FÁBRICA DE ARMAS DE TOLEDO.

Debiendo de celebrarse el dia 28 de Abril de 1871 subasta pública para la adquisicion de 6.000 kilogramos de estearina y 160.000 tornillos de hierro con rosca, que se consideran necesarios para las atenciones de este establecimiento durante un año, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitacion que esta tendrá lugar á las doce de dicho dia en el local de esta Fábrica, ante la Junta económica de la misma.

La estearina y tornillos objeto de la subasta han de ser de la mejor calidad para el objeto á que se destinan, detallándose las condiciones á que ha de satisfacer en el pliego que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El precio máximo limite que ha de servir de tipo á esta subasta será de 244 pesetas 52 céntimos quintal métrico de estearina; de 192 pesetas 70 céntimos milhar de tornillos de hierro con rosca.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al siguiente

Modelo.

«El que suscribe, vecino de....., provincia de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública licitacion con destino á la Fábrica de armas de Toledo 6.000 kilogramos de estearina (ó artículo que solicite vender), se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Las indicadas proposiciones deberán presentarse en los 10 minutos anteriores á la hora que se cita para la subasta, entregándose al Presidente del Tribunal, que estará ya constituido, acompañados del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el del 5 por 100 respecto de la totalidad del servicio conforme al precio limite marcado, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles segun la legislacion vigente.

Toledo 21 de Marzo de 1871.—Por acuerdo de la Junta, el Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Luis Jimenez.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, Rafael de Lallave.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de ella, se anuncia la venta en pública subasta de varias ropas hechas y parte de anaquelería, procedentes de una tienda de comercio, retasadas en la cantidad de 12.157 rs., habiéndose señalado para su remate el dia 8 del próximo mes de Abril y hora de la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas, advirtiéndose que se admitirán posturas á las prendas de telas y ropas hechas, y á la parte de anaquelería por separado, siempre que cubras las dos terceras partes con la rebaja de un 10 por 100, y que el depositario, don Rafael Pasamontes, que habita travesía de Preciados, núm. 3 duplicado, cuarto segundo de la derecha, los pondrá de manifiesto á las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 23 de Marzo de 1871.—El actuario, Telesforo Robles.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se llama por término de seis dias á Domingo Llorente Martin, que habitó en el callejon del Mellizo, núm. 4, á fin de que en dicho término comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion en causa que contra el mismo se sigue por intento de robo.

Madrid 22 de Marzo de 1871.—J. Jimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia de D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez Mon, dictada en las diligencias de abintestato del Ilmo. Sr. D. José Lorenzo Figueroa, se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por dicho señor á su defuncion, á fin de que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado y mencionada Escribanía á deducir el derecho de que se

crean asistidos; advirtiendo que se ha presentado como tal heredera doña Faustina Figueroa y Valdés, hija del finado, por quien se promueven estas diligencias.

Madrid 23 de Marzo de 1871.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Morata de Tajuña.

Para la formacion en esta villa de Morata de Tajuña del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial del próximo año económico de 1871 á 1872, se servirán los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presentar relacion en forma en la Secretaria del Ayuntamiento en el improrogable plazo de 20 dias, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Morata de Tajuña 26 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Ramon de Soto.

Alcaldía popular de Valdemorillo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Lo que se anuncia al público para que las personas que reúnan las condiciones que la ley exige puedan solicitarla dentro del plazo de 15 dias, á contar desde esta fecha, dirigiendo á este Juzgado las instancias documentadas.

Valdemorillo 25 de Marzo de 1871.—El Juez municipal, Vicente Aracil.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 26 de Marzo de 1871, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
P.º de las Descalzas.	135.667	377	65	442
P.º de San Millan 11.	18.964	80	3	83
C.º de San Pablo 22.	16.622	70	2	72
Totales...	171.253	527	70	597

REINTEGROS.

	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
P.º de las Descalzas.	104.632'10	45	12	57

Los Directores Consejeros, Emilio Bernar.—Sabino Herrero.—Marqués de Sandoval.—Félix Garcia Gomez.—Ruperto J. de las Cuevas.—José Abascal.—Santiago Angulo.—Vicente Rodriguez.—Ramon Maria Calatrava.—Manuel Becerra.—El Director, José Pulido y Espinosa.